



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "D" - Nº 103349 - Fichero Nº 42; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ordenanza Nº 2116, modificada por la ordenanza Nº // 2139, se creó y reglamentó la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales (CAEPAM).-

Que en el artículo 44º de dicha norma legal se dispuso que los cheques, escrituras públicas, poderes y demás documentos obligatorios, serán firmados por el Presidente del Directorio y dos vocales del citado ente autárquico.-

Que, por razones de orden práctico, se advierte la necesidad de modificar dicho artículo, a los fines de facilitar el normal funcionamiento del referido ente.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modificase el artículo 44º de la Ordenanza Nº 2116 modificada // por la Ordenanza Nº 2139, el que quedará así redactado:

"**Art. 44º)** Los cheques, escrituras públicas, poderes y demás documentos obligatorios serán firmados por tres (3) integrantes cualesquiera del Directorio.-"

" El proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas deberán ser suscriptos por el Presidente, todos los vocales titulares y el síndico.-".

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // veintidos días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.-----


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




AGUSTIN M. S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela